



BUAP

ACTA 01/2024, SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA		FECHA: 15 de enero de 2024	
Lugar: Sala Juntas de la Contraloría General. Edificio LEN 1, Ciudad Universitaria		Hora de Inicio: 10:00 horas.	Hora de Término: 12:00 horas.
ORDEN DEL DÍA			
1	Registro de asistencia.		
2	Se presentan para el análisis Oficios No. DIE/012/2024 que contienen la solicitud que realiza el Titular de la Dirección de Infraestructura Educativa, para confirmar, modificar o revocar la clasificación como confidencial de los datos personales de ocho contratos de obra pública, para la generación de versiones públicas, correspondientes al cuarto trimestre 2023; mismos que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia.		
3	Se presenta para el análisis y en su caso aprobación el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados generado durante el periodo de agosto a diciembre de 2023.		
4	Asuntos Generales.		

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

Una vez puestos a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia los puntos del orden del día y realizadas las deliberaciones correspondientes, se procede al desahogo de los siguientes puntos:

- 1 Se procede a realizar el pase de lista correspondiente, haciendo constar que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión.
- 2 Se presentan para el análisis los oficios No. DIE/012/2024 que contienen la solicitud que realiza el Titular de la Dirección de Infraestructura Educativa, para confirmar, modificar o revocar la clasificación como confidencial de los datos personales de ocho contratos, para la generación de versiones públicas, correspondientes al cuarto trimestre 2023; mismos que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia.



BUAP

Por lo antes expuesto, se adjunta la documentación testada y sin testar, con el objeto de que previo análisis de su procedencia, se apruebe la clasificación como confidencial de dichos documentos, en los que obran datos identificativos de carácter confidencial como lo son: folio y clave de elector, domicilio, que corresponden a personas físicas, conforme a lo establecido por los artículos 7 fracciones X y XXXIX, 116 y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo antes expuesto y toda vez que el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que "Los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en la Ley General", se ponen a consideración del Comité de Transparencia los documentos referidos, con el objeto de que sea confirmada su clasificación como confidencial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Trigésimo octavo fracción I, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aunado a que derivado del análisis antes citado este Comité de Transparencia es competente para confirmar la clasificación de la información en la modalidad de confidencial contenida en los contratos presentados.

De lo previsto en el artículo 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se desprende que la clasificación de la información, se puede llevar a cabo entre otras, cuando se deba dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley, bajo ese contexto, en el caso que nos ocupa se observa que efectivamente lo expuesto por la unidad responsable se ubica en dicho supuesto, por lo que este Comité de Transparencia ha llevado a cabo una revisión de los contratos remitidos, teniendo a la vista dichos documentos sin testar, en los que se observa que de la clasificación de información presentada en su modalidad de información confidencial, es decir los datos "testados" son aquellos relativos a personas físicas, identificadas o identificables, cuya difusión pudiese afectar la intimidad de las personas titulares de los mismos, además de necesitarse en su caso, el consentimiento de éstas para difundirse.

En tal virtud, una vez realizado dicho análisis y los argumentos remitidos por el área responsable, este Comité de Transparencia considera que los datos señalados en los contratos remitidos, son datos personales; derivado de lo anterior, el área responsable



BUAP

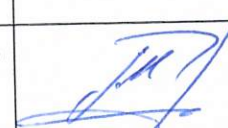
deberá testar en cada una de las hojas en las que aparezcan dichos datos, así como verificar en todo momento la información que testa, a efecto de proteger cualquier dato personal, toda vez que se trata de información que incide en la esfera privada de las personas a las que pertenecen, sin que su difusión limite el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Comité de Transparencia por unanimidad confirma la clasificación de la información como confidencial contenida en los tres contratos y setenta y dos contratos respectivamente presentados por las áreas responsables, e instruye la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

- 3 El Titular de la Unidad de Transparencia, presenta para el análisis y en su caso aprobación el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados generado durante el periodo de agosto a diciembre de 2023, en cumplimiento al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numerales Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo tanto, una vez realizado el análisis del documento presentado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Comité de Transparencia por unanimidad aprueba el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados.

- 4 Asuntos generales. No se suscribió ningún asunto

PARTICIPANTES		
NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
DRA. MIRIAM OLGA PONCE GÓMEZ	ABOGADA GENERAL PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
C.P. CARLOS MARTÍN DEL RAZO LAZCANO	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA TESORERÍA GENERAL	



BUAP

	INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
MTRO. JOSÉ FRANCISCO TENORIO MARTÍNEZ	CONTRALOR GENERAL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
DR. PORFIRIO SÁNCHEZ MÉNDEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SECRETARIO TÉCNICO	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA 01/2024, SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA